



RRE121/1: Resolución del Rectorado por la que se regula la actuación administrativa automatizada en la Universidad de Granada

- Resolución del Rectorado, de 7 de junio de 2017, por la que se regula la actuación administrativa automatizada en la Universidad de Granada



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Secretaría General

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE 7 DE JUNIO POR LA QUE SE REGULA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, y de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, supone una nueva etapa en la evolución de la administración electrónica.

La Universidad de Granada ha implantado en los últimos años herramientas necesarias para permitir la tramitación procedimientos electrónicos, la firma electrónica de documentos y en general el uso de mecanismos para agilizar la gestión administrativa con la finalidad de ser más eficaces y eficientes y reducir las cargas para los ciudadanos al simplificar los procedimientos.

El impulso de la actuación administrativa automatizada de forma preferente, cuando la naturaleza del procedimiento lo permita, es uno de los mecanismos más potentes para agilizar dicha gestión.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define qué se entiende por actuación automatizada y establece el régimen para su aplicación.

Con esta Resolución se pretende regular el uso, en el ámbito de la Universidad de Granada, de la actuación automatizada; siendo un primer paso de regulación que será objeto de un desarrollo reglamentario más completo en la normativa de administración electrónica que se establezca.

La posibilidad de que la Universidad pueda resolver un procedimiento de manera automatizada tiene un alto potencial de ahorro en recursos públicos y en tiempo. Sin embargo, es importante respetar la salvaguarda de los derechos de la persona administrada que representa el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo.

Para mantener las garantías del procedimiento administrativo, se limita el uso de la actuación administrativa automatizada a aquellas actuaciones que:
-constituyan meros actos de constancia, como puede ser la certificación del contenido de las bases de datos de la Universidad.



-aun constituyendo actos de voluntad, se fundamenten en la evaluación de un conjunto de criterios plenamente objetivables identificados públicamente, de tal manera que el sentido de la resolución pueda ser previsto por el usuario o usuaria antes incluso de presentar su solicitud.

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto dar cobertura jurídica al uso de mecanismos de actuación administrativa automatizada en los procedimientos administrativos que se tramiten en la Universidad de Granada.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Esta norma será de aplicación a los procedimientos administrativos que se tramiten en el ámbito de la Universidad de Granada.
2. Pueden realizarse mediante mecanismos de actuación administrativa automatizada:
 - a. Los actos de mera constancia. Se considerará acto de mera constancia el que se limite a certificar hechos o actuaciones que se produzcan en los entornos electrónicos de la Universidad, o a certificar información que conste en los sistemas informáticos de la Universidad, sin generar nuevos derechos u obligaciones para la Universidad o los interesados.
 - b. Los actos que se resuelvan atendiendo a criterios objetivos, aprobados reglamentariamente, conocidos públicamente y que se apliquen sobre información que pueda ser conocida previamente por la persona interesada.
3. Para que un acto pueda realizarse mediante mecanismos de actuación administrativa automatizada, será necesario, así mismo, que se haya aprobado específicamente la aplicación de estos mecanismos a ese acto en concreto, quedando designados los criterios a aplicar, en su caso, y los órganos responsables de su supervisión, según se establece en el apartado tercero de esta resolución.



Tercero. Requisitos para la aplicación de la actuación administrativa automatizada.

1. La aplicación de sistemas de actuación administrativa automatizada a un procedimiento administrativo concreto se aprueba mediante la presente Resolución que establece:
 - a. El procedimiento, actuación concreta que podrá realizarse por este método y, en su caso, criterios a aplicar.
 - b. El órgano de la Universidad que será responsable de diseñar y programar la solución informática que permitirá la actuación administrativa automatizada.
 - c. El órgano de la Universidad que será responsable de mantener y supervisar el funcionamiento de la solución
2. El órgano de la Universidad ante el cual se podrán impugnar las actuaciones administrativas automatizadas, cuando corresponda, será aquel que tenga atribuidas las competencias para el procedimiento en cuestión.
3. En el Anexo I de este Resolución se aprueba la lista de procedimientos sujetos a actuación administrativa automatizada

Cuarto. Mecanismos de firma electrónica

1. La actuación administrativa automatizada se recogerá en todo caso en un documento electrónico que se pondrá a disposición de la persona interesada.
2. El documento electrónico señalado en el apartado anterior estará firmado con el sello electrónico de la Universidad de Granada basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos en la legislación de firma electrónica.
3. El documento electrónico incorporará también un código seguro de verificación (CSV), que permitirá la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso y su verificación posterior en la sede electrónica de la Universidad de Granada.
- 4.- Adicionalmente al sello electrónico, y en función de las características del procedimiento que se trate, se podrá incorporar la firma del titular del puesto o cargo, por los sistemas que establezca la Universidad de Granada a sus empleados públicos.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Secretaría General

Quinto. Aplicación de la actuación administrativa automatizada a los procedimientos de la Universidad

1. En aplicación de lo que establece el artículo 3.1 de esta Resolución, se aprueba la aplicación de actuación administrativa automatizada a los procedimientos que se detallan en el Anexo I de este Reglamento, con identificación, para cada uno de ellos, de los órganos responsables de cada aspecto de su tramitación.
2. El órgano responsable del desarrollo de cada procedimiento se ocupará de publicar en la sede electrónica las características concretas de cada uno a medida que estén disponibles los mecanismos de tramitación.
3. En el futuro, la Universidad podrá aprobar la aplicación de la actuación administrativa automatizada a otros procedimientos; procedimientos que se irán añadiendo a dicho Anexo.

Granada, 7 de junio de 2017
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

PILAR ARANDA RAMÍREZ



Anexo I

**Tabla de procedimientos sujetos a Actuación Administrativa
Automatizada**

**A. Procedimientos del ámbito de Gestión Académica sujetos a Actuación
Administrativa Automatizada**

Descripción del procedimiento	Órgano responsable del desarrollo a efectos del apartado 3.1.b)	Órgano responsable de la supervisión a efectos del apartado 3.1.c)
Certificado Académico Personal	CSIRC (Servicio de Administración Electrónica)	Secretaría Administrativa del centro emisor de cada certificado
Actas Académicas* *(incluye firma adicional apartado.4.4)	CSIRC (Servicio de Administración Electrónica)	Secretaría Administrativa del centro responsable de la titulación
Certificaciones PAU	CSIRC (Servicio de Administración Electrónica)	Servicio de Alumnos